



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 127



miércoles, 9 de julio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-127

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

Periodo de cobranza de los recibos del IAE de 2025 3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 25 de abril de 2025 5

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 25 de abril de 2025 8

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 10 de abril de 2025 10

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para proveer diferentes puestos de trabajo (personal laboral) de esta Diputación, mediante concurso de méritos 12

Convocatoria para proveer diferentes puestos de trabajo (personal funcionario) de esta Diputación y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, mediante concurso de méritos 20

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las piscinas municipales 28

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio 30

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación de un plan económico financiero 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Cuenta general del ejercicio de 2024 32

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 33

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la escombrera municipal 38

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de los servicios del gimnasio-spa y actividades deportivas. Embarcación electrosolar 42

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las piscinas municipales 47

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 50

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 51

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA

Cuenta general del ejercicio de 2024 52

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 53

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para entidades locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética para el año 2025 54



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Dependencia Regional de Recaudación

Resolución de 21 de mayo de 2025, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2025 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales creó, en sus artículos 79 a 92, el impuesto sobre actividades económicas.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, que aprobó las tarifas e instrucción del impuesto, señala en su regla 17.^a que las cuotas nacionales y provinciales serán recaudadas por la Administración Tributaria Estatal.

El artículo 23 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dispone que la recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva podrá realizarse, entre otras modalidades, por cualquiera que se establezca para el ingreso de los recursos de la Hacienda Pública.

El artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, confiere a la administración tributaria competente la facultad de modificar el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas referidas en el párrafo anterior.

La Orden PRE/3851/2007, de 10 de diciembre, por la que establecen los Departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias, en su artículo 6.2, atribuye al titular del Departamento de Recaudación de dicho organismo público la competencia para modificar el plazo voluntario de ingreso de las deudas de notificación colectiva y periódica cuya gestión se realice por la mencionada agencia.

Por todo ello, he acordado dictar la siguiente resolución:

Uno. – Para las cuotas nacionales y provinciales del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2025, se establece que su cobro se realice a través de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación, con el documento de ingreso que a tal efecto se hará llegar al contribuyente. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial.



Dos. – Se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2025 cuando se trate de las cuotas a las que se refiere el apartado uno anterior, fijándose un nuevo plazo que comprenderá desde el 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

A 21 de mayo de 2025.

La directora del Departamento de Recaudación,
Virginia Muñoz Fernández

* * *

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del IAE 2025

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2025 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025 (resolución de 21 de mayo de 2025, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago:

– Cuotas nacionales.

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

– Cuotas provinciales.

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción: pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 25 de abril de 2025

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de marzo de 2025.

PRESIDENCIA. –

2. – Quedar enterada del Decreto número 2025003787, de fecha 8 de abril de 2025, de delegación transitoria en el vicepresidente 2.º para el ejercicio de funciones inherentes a la Presidencia.

3. – Quedar enterada del Decreto número 2025003859, de fecha 9 de abril de 2025, de delegación expresa a favor de la diputada provincial D.ª Susana M.ª Díez Martínez, para la firma del protocolo a suscribir con la Secretaría General para el Reto Demográfico, para el impulso de un Centro de Innovación Territorial.

4. – Quedar enterada del Decreto número 2025003914, de fecha 10 de abril de 2025, de delegación expresa a favor del diputado provincial D. Carlos Gallo Sarabia, para asistir a la Asamblea General del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos.

5. – Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– La Asociación Parkinson Burgos, para el proyecto Parkinson Rural-Burgos, ejercicio 2025.

– La Dirección General de la Guardia Civil, para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Burgos (acuerdo de aportaciones).

– El Ayuntamiento de Villahoz, para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas.

– El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para impulsar las políticas activas de empleo, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social (prórroga).

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

6. – Se acuerda informar favorablemente la incorporación del municipio de Grisaleña a la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» y su adhesión a los fines previstos en el artículo 4, apartados 2.º, prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte); apartado 3.º para la prestación



del servicio de recogida de basura y apartado 4.º otros fines, en la que participan todos los municipios que la integran.

7. – Dar por cumplimentado el trámite de dación del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Caleruega, para la permuta de una parcela rústica de propiedad municipal, por cinco parcelas de propiedad particular.

HACIENDA. –

8. – Se acuerda aprobar la memoria y balance de la Caja de Cooperación, ejercicio 2024.

9. – Quedar enterada del informe resumen anual de control interno, ejercicio 2024.

10. – Quedar enterada del plan anual de control financiero 2025.

11. – Quedar enterada del estado de ejecución del primer trimestre de 2025.

12. – Quedar enterada del periodo medio de pago correspondiente al mes de marzo de 2025.

13. – Quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, correspondiente al primer trimestre 2025.

14. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2025 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 179.357,26 euros.

15. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe total de 4.840 euros.

16. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos número 4/2025 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 49.610,98 euros.

PERSONAL. –

17. – Se acuerda aprobar inicialmente la modificación del reglamento de regulación del teletrabajo en la Diputación de Burgos.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

18. – Quedar enterada del Decreto número 2025003760, de fecha 7 de abril de 2025, de pérdida de derecho al cobro de subvención incluida en el Plan Provincial de Cooperación - PPC 2024/2025 correspondiente al municipio de Sarracín. Obra n.º 736/0 «Urbanización parcial calle La Estación», reintegro por importe de 40.136 euros.



PROPOSICIONES. –

19. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Socialista, instando a la Diputación Provincial de Burgos a liderar un plan de acción integral en Valpuesta acorde a su condición de cuna del castellano y fomentar su promoción.

20. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del Grupo VOX, en relación a la valorización de las bodegas tradicionales en la provincia de Burgos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

21. – Quedar enterada de los decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2025.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

22. – No se presentaron.

En Burgos, a 3 de julio de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 25 de abril de 2025

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 10 de abril de 2025.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. – Se acuerda aprobar la ampliación del plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2025, previsto en la base decimocuarta, hasta el día 27 de junio de 2025.

3. – Se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2025, hasta el día 30 de junio de 2025.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

4. – Se acuerda aprobar las transferencias incluidas en el Programa de Recuperación de Archivos 2025, correspondientes a los archivos de los Ayuntamientos de Hontoria del Pinar, Valle de Losa, Mambrillas de Lara, Santa María del Campo, Palacios de la Sierra y Hortigüela.

COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL. –

5. – Se acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, con un presupuesto por importe de 100.000 euros.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

6. – Se acuerda resolver la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de agrupaciones de defensa sanitaria de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2024-2025, por importe total de 93.789,55 euros.

HACIENDA. –

7. – Quedar enterada de la memoria y balance de la Caja de Cooperación, ejercicio 2024.



PERSONAL. –

8.1. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 529 horas), por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de marzo de 2025.

8.2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 8 horas y 48 minutos), por personal del Centro Coordinador de Bibliotecas, el día 18 de marzo de 2025.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

9. – Se acuerda aprobar inicialmente el Plan de Entidades Locales Menores 2025, por importe total de 7.075.646 euros, siendo la aportación de la Diputación de 6.368.352 euros.

10. – Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, una subvención por importe de 17.285,56 euros para la ejecución de las «Obras de conexión para abastecimiento de agua».

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

11. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

12. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras:

12.1. – Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con Solitium, S.L., con efectos 28 de abril de 2025, para la realización del servicio de mantenimiento del equipo de impresión digital a color de alta producción, destinado a la Imprenta de la Diputación Provincial de Burgos, en el importe máximo 11.192,50 euros (IVA incluido).

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

13. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 3 de julio de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 10 de abril de 2025

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 28 de marzo de 2025.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

2. – Se acuerda aprobar los precios que regirán en la Residencia Universitaria San Agustín para el curso académico 2025-2026, con el incremento del 2,9% de IPC.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

3. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de ayudas a organizaciones profesionales agrarias, para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores de la provincia de Burgos, año 2025, con un presupuesto de 74.000 euros.

4. – Se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Río de Losa, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2025, por el que resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua, a las entidades locales de la provincia de Burgos, año 2024.

PERSONAL. –

5.1. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo y con carácter urgente (un total de 24 horas), durante el mes de marzo de 2025, por personal de la Residencia San Miguel del Monte.

5.2. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de «XII Encuentro de Jóvenes por la Provincia», que se celebrará en Briviesca, el día 14 de junio de 2025.

5.3. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 27 horas y 13 minutos), por personal adscrito a Gabinete de Presidencia, durante el mes de marzo de 2025.

5.4. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo, con una previsión de 30 horas, por personal subalterno del Real Monasterio de San Agustín, durante el mes de abril de 2025.



5.5. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas por fuerza mayor fuera de la jornada normal de trabajo por fontanero adscrito al Sajuma, el día 2 de abril de 2025, en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

6. – No se despacharon.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

7. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Hacienda:

7.1. – Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos número 4/2025 de la Diputación Provincial, por un importe total de 49.610,98 euros.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

8. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 3 de julio de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2025007169, de 26 de junio, el vicepresidente primero de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

**CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS,
DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO (PERSONAL LABORAL)
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Son objeto del presente concurso de méritos los puestos de trabajo vacantes que a continuación se relacionan, adscritos al personal laboral, de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo, y que la administración provincial estima procedente cubrir por razones técnicas u organizativas.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la comisión de valoración y de las adjudicaciones a los concursantes de cada uno de los puestos no singularizados, se generasen vacantes, estas podrán simultáneamente sumarse a los puestos convocados.

– 1 puesto de psicólogo (2.58.6). A1. Área de Desarrollo Social y Cultural. Servicios Sociales. CEAS. PIF Centro.

– 1 puesto de educador familiar (2.22.10). A2. Área de Desarrollo Social y Cultural. Servicios Sociales. CEAS. PIF Oeste.

– 1 puesto de educador familiar (2.22.11). A2. Área de Desarrollo Social y Cultural. Servicios Sociales. CEAS. PIF Centro.

Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la comisión de valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados y, en su caso, a los puestos vacantes que se generen y se sumen a aquellos.

No obstante lo cual, si en el plazo de doce meses desde la resolución de la presente convocatoria se generasen nuevas vacantes presupuestadas, en puestos no singularizados, de cobertura necesaria en los servicios anteriormente relacionados, la Presidencia podrá nombrar, por riguroso orden de puntuación, a los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, sigan a los ya propuestos.



Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

2. – Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

3. – Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. – Mantener la aptitud necesaria para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira, a criterio del Servicio de Prevención.

5. – Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, según el puesto de trabajo al que se opte, deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

– Psicólogo (2.58.6): ser titular u ocupar de forma definitiva plaza o puesto de psicólogo y poseer carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Educador familiar (2.22.10 y 2.22.11): ser titular u ocupar de forma definitiva plaza o puesto de educador familiar y poseer carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de esta, preferentemente por medios electrónicos o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de



Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante.

De ser varios los puestos solicitados, en la solicitud deberá figurar el orden de preferencia de estos.

Podrán, asimismo, solicitarse puestos que pudieran quedar vacantes a resultas de la resolución de la presente convocatoria, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente, solicitando puesto de forma individualizada o de forma genérica y en este último supuesto, el aspirante podrá solicitar centro o localidad de destino.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto de los puestos de trabajo solicitados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición de la comisión de valoración, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados, salvo los concursantes forzosos, podrán desistir de su solicitud de participación en el procedimiento en cualquier momento anterior al de la publicación de la resolución provisional del concurso.

Quinta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Todos los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo estar presente, en todo caso, el presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.



La actuación de la comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

Sexta. – Méritos valorables.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 9 puntos:

1. – Valoración del trabajo desarrollado:

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional y/o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, según el desglose que a continuación se señala:

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación y adscrito al mismo servicio que el puesto convocado, a razón de 0,04 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación y adscrito a distinto servicio, a razón de 0,02 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de distinto nivel de titulación y adscrito al mismo servicio, a razón de 0,01 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación y adscrito a distinto servicio, a razón de 0,005 puntos por mes.

No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

2. – Cursos de formación y perfeccionamiento y titulaciones:

- Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

- Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que, no versando sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, sean de formación transversal, entendiéndose por tal aquella de contenido general aplicable a cualquier ámbito funcional de la administración, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.



- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

- Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquel o al puesto desde el que se concursa, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con el siguiente baremo, atendiendo a los niveles MECU y su correspondencia con los niveles MECES, hasta un máximo de 1 punto:

- De nivel de titulación igual al exigido: 0,60 puntos.
- De un nivel de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.
- De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,90 puntos.
- De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto.

3. – Antigüedad:

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, incluidos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por servicios prestados en puestos encuadrados en el grupo de titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,016 puntos por mes.
- Por servicios prestados en puestos encuadrados en grupos de titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,008 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. – Conciliación de la vida familiar y laboral:

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

- El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

- El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas: 0,70 puntos.

- El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.



Séptima. – Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

La antigüedad en la Diputación Provincial se acreditará de oficio por la entidad.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Recursos Humanos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad se efectuará de conformidad con la jornada de trabajo efectivamente realizada, salvo los supuestos señalados en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración de los méritos correspondientes.

Octava. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de un punto.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la base sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el cuerpo o escala desde el que se concurra y, de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo, de ser el mismo.

Novena. – Nombramiento y toma de posesión.

El acuerdo de la comisión de valoración se publicará en el tablón de anuncios de la entidad, elevándose a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento de los concursantes propuestos.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.



Décima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos de la comisión de valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosegunda. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 27 de junio de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS****SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA PROVEER
MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PUESTOS DE TRABAJO****DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre		NIF	Situación administrativa	
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro	Funcionario ☐	Laboral ☐	Subgrupo

FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.

PUESTO AL QUE SE CONCURSA (Señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)

MÉRITOS VALORABLES ¹ y ²

1) Grado personal consolidado (sólo personal funcionario): _____	
2) Trabajo desarrollado:	
3) Cursos de formación y perfeccionamiento:	
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
4) Antigüedad:	
5) Conciliación de la vida familiar y laboral:	

OBSERVACIONES (Incluir preferencias)

.....
.....

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En a de de 202.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

¹ No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

² De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón N° 34 – 09003 (Burgos).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2025007173, de 26 de junio, el vicepresidente primero de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO (PERSONAL FUNCIONARIO) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE BURGOS

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Son objeto del presente concurso de méritos los puestos de trabajo vacantes que a continuación se relacionan, adscritos al personal funcionario, de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo, y que la administración provincial estima procedente cubrir por razones técnicas u organizativas.

– 1 puesto de jefe de contabilidad. A1. Nivel de complemento de destino 27. Área de Régimen Interior. Intervención. Contabilidad. (1.41.1).

– 1 puesto de jefe de negociado. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Desarrollo Social y Cultural. Servicios Sociales. (1.6.1).

– 1 puesto de jefe de negociado. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Régimen Interior. Secretaría General. (1.6.20).

– 1 puesto de encargado de almacén-ordenanza-conductor. AP. Nivel de Complemento de destino 13. Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. (3.8.1).

Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la comisión de valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos.

2. – Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.



Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

3. – Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. – Mantener la aptitud necesaria para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira, a criterio del Servicio de Prevención.

5. – Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, según el puesto de trabajo al que se opte, deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

– Jefe de contabilidad (1.41.1): ser titular u ocupar de forma definitiva plaza o puesto del subgrupo A1, técnico de Administración General.

– Jefe de negociado (1.6.1 y 1.6.20): ser titular u ocupar de forma definitiva plaza o puesto de administrativo, escala de Administración General.

– Encargado de almacén-ordenanza-conductor (3.8.1): ser titular u ocupar de forma definitiva plaza o puesto de ordenanza, escala de Administración General, y poseer carnet de conducir clase B.

Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de esta, preferentemente por medios electrónicos o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante.

De ser varios los puestos solicitados, en la solicitud deberá figurar el orden de preferencia de estos.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto de los puestos de trabajo solicitados.



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición de la comisión de valoración, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados, salvo los concursantes forzosos, podrán desistir de su solicitud de participación en el procedimiento en cualquier momento anterior al de la publicación de la resolución provisional del concurso.

Quinta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Todos los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo estar presente, en todo caso, el presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación de la comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

Sexta. – Méritos valorables.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

1. – Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente, en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:



- Grado personal superior en dos o más niveles: 1,00 punto.
- Grado personal superior en un nivel: 0,80 puntos.
- Grado personal de igual nivel: 0,60 puntos.
- Grado personal inferior en un nivel: 0,40 puntos.
- Grado personal inferior en dos o más niveles: 0,20 puntos.

2. – Valoración del trabajo desarrollado:

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional y/o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, según el desglose que a continuación se señala:

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación y adscrito al mismo servicio que el puesto convocado, a razón de 0,04 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación y adscrito a distinto servicio, a razón de 0,02 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de distinto nivel de titulación y adscrito al mismo servicio, a razón de 0,01 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación y adscrito a distinto servicio, a razón de 0,005 puntos por mes.

No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento y titulaciones:

- Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

- Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que, no versando sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, sean de formación transversal, entendiendo por tal aquella de contenido general aplicable a cualquier ámbito funcional de la administración, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.



– Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquel o al puesto desde el que se concursa, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con el siguiente baremo, atendiendo a los niveles MECU y su correspondencia con los niveles MECES, hasta un máximo de 1 punto:

- De nivel de titulación igual al exigido: 0,60 puntos.
- De un nivel de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.
- De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,90 puntos.
- De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto.

4. – Antigüedad:

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, incluidos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 2 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el grupo de titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,016 puntos por mes.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en grupos de titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,008 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. – Conciliación de la vida familiar y laboral:

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas: 0,70 puntos.

– El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.



Séptima. – Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

El grado personal consolidado, así como la antigüedad en la Diputación Provincial, se acreditarán de oficio por la entidad.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Recursos Humanos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad se efectuará de conformidad con la jornada de trabajo efectivamente realizada, salvo los supuestos señalados en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración de los méritos correspondientes.

Octava. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de tres puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la base sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo, de ser el mismo.

Novena. – Nombramiento y toma de posesión.

El acuerdo de la comisión de valoración se publicará en el tablón de anuncios de la entidad, elevándose a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento de los concursantes propuestos.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.



Décima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos de la comisión de valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, en ambos casos partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosegunda. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 27 de junio de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS****SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA PROVEER
MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PUESTOS DE TRABAJO****DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre		NIF	Situación administrativa	
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro	Funcionario ☐	Laboral ☐	Subgrupo

FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.

PUESTO AL QUE SE CONCURSA (Señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)

MÉRITOS VALORABLES ¹ y ²

1) Grado personal consolidado (sólo personal funcionario): _____	
2) Trabajo desarrollado:	
3) Cursos de formación y perfeccionamiento:	
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
4) Antigüedad:	
5) Conciliación de la vida familiar y laboral:	

OBSERVACIONES (Incluir preferencias)

.....
.....

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En a de de 202.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

¹ No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

² De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón N° 34 – 09003 (Burgos).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las piscinas municipales, adoptado por el Pleno del ayuntamiento en sesión de 30 de abril de 2025, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1. – En ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna –en calidad de administración pública con carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio y la utilización de las piscinas municipales sitas en Ubierna y que se regularán por la presente ordenanza.

OBJETO

Artículo 2. – La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación del servicio y utilización de las piscinas municipales.

OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 3. – La obligación de pagar este precio público nace con la entrada del usuario en el recinto de las piscinas municipales.

Artículo 4. – Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos que se benefician de los servicios de piscinas municipales prestados por este ayuntamiento.

CUANTÍA

Artículo 5. – Las tarifas a abonar por la utilización del servicio de piscinas municipales de este ayuntamiento se satisfarán diariamente y se determinarán según cantidad fija, siendo las siguientes:

- Menores de 4 años, exentos.
- Hasta 14 años incluidos, 2 euros.
- Adultos, 3 euros.



EXENCIONES

Artículo 6. – Quedan exentos del pago regulado en esta ordenanza todo menor de 4 años.

BONOS DE TEMPORADA

Artículo 7. – Los empadronados en el municipio de Merindad de Río Ubierna podrán obtener un bono de temporada correspondiente a su edad con los siguientes importes:

- Hasta 14 años incluidos: 20 euros.
- Adultos: 40 euros.

La condición de empadronado se demostrará acreditando el DNI o certificado de empadronamiento expedidos antes del día 31 de mayo de cada año natural.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. – Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio a la entrada en el recinto de las piscinas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva y en todo caso a partir del día de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, con sede en Burgos.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de julio de 2025.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación provisional

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanapalla, a 26 de junio de 2025.

El alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Exposición pública del plan económico financiero

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 9 de mayo de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del ayuntamiento.

En Rubena, a 25 de junio de 2025.

El alcalde,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

A 24 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, tras resolver las reclamaciones formuladas durante el periodo de exposición pública, y comprendiendo aquel el presupuesto general consolidado, bases de ejecución y plantilla de personal, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El estado de consolidación del presupuesto general por capítulos.
2. La plantilla de personal (presupuestaria).

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

GRUPO FUNCIÓN			INGRESOS			
ENTIDAD LOCAL			SOCIEDAD MERCANTIL			
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
I	Impuestos directos	806.727,36		806.727,36		806.727,36
II	Impuestos indirectos	214.000,00		214.000,00		214.000,00
III	Tasas y otros ingresos	349.154,60	960.000,00	1.309.154,60		1.309.154,60
IV	Transferencias corrientes	957.600,00	384.000,00	1.341.600,00		1.341.600,00
	Detalle					
V	Ingresos patrimoniales	102.300,00	0,00	102.300,00		102.300,00
VI	Enajenación inversiones	0,00		0,00		0,00
VII	Transferencias capital	2.076.750,00	0,00	2.076.750,00	0,00	2.076.750,00
	Detalle					
VIII	Activos financieros	897.577,29	0,00	897.577,29		897.577,29
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
	TOTALES	5.404.109,25	1.344.000,00	6.748.109,25	0,00	6.748.109,25



GRUPO FUNCIÓN			GASTOS			
ENTIDAD LOCAL			SOCIEDAD MERCANTIL			
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
I	Gastos personal	1.312.213,50	1.035.000,00	2.347.213,50		2.347.213,50
II	Gastos bienes corporación	765.057,69	274.700,00	1.039.757,69		1.039.757,69
III	Gastos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00		30.000,00
IV	Transferencias corrientes	306.847,63	0,00	306.847,63		306.847,63
V	Fondo contingencias	11.920,59	0	11.920,59		11.920,59
VI	Inversiones reales - Art. 57	2.898.969,84	34.300,00	2.933.269,84		2.933.269,84
VII	Transferencias capital	79.100,00	0	79.100,00		79.100,00
VIII	Activos financieros	0,00	0	0,00		0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0	0,00		0,00
TOTALES		5.404.109,25	1.344.000,00	6.748.109,25	0,00	6.748.109,25

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

I. – Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional:

Secretario-interventor: una plaza de 3.^a categoría. Reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Tesorero.

Nivel complemento de destino, 28. Equiparado el puesto con la administración central y autonómica.

Complemento específico: por características propias del puesto de trabajo, especial dedicación, responsabilidad y capacitación. Intervención con presupuesto elevado, asesoramiento a juntas vecinales, jefatura de personal (no superior) por delegación, jefatura de servicio de recaudación y otras.

Incentivo de productividad: por especial rendimiento y ejercicio del cargo de Tesorería, se añade un nuevo complemento de productividad por la gestión de los fondos Next Generation.

Situación: cubierta con nombramiento definitivo.

B) Administración general:

Administrativo: una plaza.

Nivel complemento de destino, 22.

Complemento específico: diversidad de funciones: contabilidad, tesorería, nóminas, archivo, estadística.

Incentivo de productividad: por especial dedicación, en la actualidad exclusiva.

Situación: cubierta con nombramiento definitivo.



II. – Personal laboral fijo:

A) Administrativos:

– Administrativo: una plaza.

Funciones: encargado de servicio de rentas y recaudación, gestión administrativa de servicios municipales.

Categoría profesional: administrativo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: vacante.

Antigüedad: por trienios, valorados según retribuciones básicas de funcionarios de su categoría.

Incentivo por producción: por gestión de padrones fiscales, recibos, servicios municipales y otras tareas.

– Auxiliar administrativo: dos plazas.

Funciones: las propias del puesto de trabajo, según el contrato de trabajo.

Categoría profesional: auxiliar administrativo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Antigüedad: por trienios, valorados según retribuciones básicas de funcionarios de su categoría.

Incentivo por producción: por las propias del puesto de trabajo de su categoría.

Situación: cubierta con contrato laboral fijo.

B) Servicios múltiples:

– Encargado de servicios múltiples: una plaza.

Funciones: las propias del puesto de trabajo, según el contrato de trabajo y expediente de creación de la plaza.

Categoría profesional: oficial de 2.^a, de mantenimiento o contenidos múltiples.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Retribuciones: incentivo por producción: por las múltiples funciones del puesto.

Situación: vacante.

– Oficiales mantenimiento servicio múltiples: 2 plazas.

Categoría profesional: albañiles-oficiales de 2.^a.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: con contrato laboral fijo.

– Ayudante mantenimiento servicio múltiples.

Categoría profesional: peón especializado.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: a cubrir contrato laboral temporal, en función de las subvenciones disponibles mediante contrato de duración inferior a un año.



C) Servicios de Biblioteca:

Categoría profesional: auxiliar de Biblioteca.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: contrato laboral fijo, a tiempo parcial.

D) Agencia de desarrollo local:

Agente de desarrollo local: una plaza.

Categoría profesional: agente desarrollo local.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral fijo.

E) Jardín de Infancia y programa madrugadores:

– Educador infantil: una plaza.

Categoría profesional: técnico especialista.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: contrato laboral fijo.

– Auxiliar: una plaza.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: contrato laboral indefinido no fijo, tiempo parcial.

F) Servicio piscina y monitor tiempo libre:

Socorristas y monitor tiempo libre: 3 plazas.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: contrato laboral temporal, tiempo parcial, duración inferior a un año.

G) Servicios de limpieza:

– Limpiadora: una plaza.

Categoría profesional: limpiadora.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato laboral fijo, a tiempo parcial.

– Limpiadora: una plaza.

Categoría profesional: limpiadora.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato laboral fijo.

H) Telecentro: una plaza.

Categoría profesional: monitor de telecentro.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: con contrato laboral fijo.

I) Coordinador-monitor deportivo: una plaza

Categoría profesional: monitor deportivo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral fijo.



J) Oficina Urbanismo, Medio Ambiente y Transformación Territorial.

– Categoría profesional: responsable de Urbanismo, Medio Ambiente y Transformación Territorial - arquitecto municipal.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: vacante.

– Categoría profesional: técnico jurídico de Urbanismo, Medio Ambiente y Transformación Territorial.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: vacante.

K) Taller de empleo:

– Categoría profesional: coordinador.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral temporal, a tiempo parcial.

– Categoría profesional: monitor.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: contrato laboral, a tiempo parcial.

– Categoría profesional: 16 aprendiz.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato de formación.

L) Embarcación:

Categoría profesional: patrón embarcación de recreo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 4.

Situación: vacante, contrato laboral temporal, a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valle de Tobalina, a 26 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la escombrera municipal

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la escombrera municipal (91/2025), con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PLENO ORDINARIO DE 25 DE JUNIO DE 2025

Primero. – Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Vivir en Tobalina a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por utilización de la escombrera municipal por las causas expuestas en el informe jurídico emitido.

Segundo. – Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la escombrera municipal.

Tercero. – Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

Cuarto. – Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto. – Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la utilización de la escombrera municipal, la deposición de residuos sólidos inertes producidos en el ámbito geográfico de este municipio. Se considerarán, a los efectos del presente escrito, residuos sólidos inertes a aquellos que una vez depositados en el vertedero no experimenten transformaciones físico-químicas o biológicas significativas y que no sean considerados tóxicos y/o peligrosos de acuerdo con Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (en la actualidad derogada). (BOE n.º 182, de 30 de julio de 1988). A tal efecto:

Serán admisibles todos aquellos residuos de naturaleza inerte perteneciente a alguno de los siguientes grupos:

- Tierras procedentes de excavaciones, desmontes y rebajes compuestas por elementos naturales, tierra vegetal, arcillas, piedras y rocas.
- Los escombros procedentes del derribo o demolición de obras públicas y edificaciones, así como las producidas en reparaciones de albañilería realizadas en viviendas y locales.
- Restos de hormigón, cales y yesos.

No serán admisibles en la escombrera (por muy pequeña que sea la cantidad) los residuos que se relacionan a continuación:

- Residuos procedentes de la recogida domiciliar de basuras.
- Muebles, electrodomésticos y enseres, trastos viejos y cualquier materia residual similar.
- Ruedas y neumáticos.
- Residuos industriales alterables o reactivos frente a agentes atmosféricos.
- Residuos susceptibles de ser vectores de enfermedades o infecciones.
- Residuos hospitalarios, clínicos, de laboratorio, anatómicos y similares.
- Residuos de mataderos y cadáveres de animales.
- Pinturas, barnices o sustancias similares.
- Aceites, grasas industriales, disolventes, etc.
- Restos producidos por el mantenimiento de jardines y zonas verdes y restos procedentes de la poda de arbolado.
- Corchos, virutas de madera, serrín y cualquier otro material celulósico no impregnado.
- Fibras textiles no impregnadas.
- Plásticos.
- Restos de poda.



Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o provoquen o resulten beneficiadas por el servicio municipal de uso de la escombrera o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º – Cuota tributaria.

Por cada viaje:

La cuota tributaria correspondiente a la utilización de la escombrera municipal, se devengará por cada vertido que se haga con escombros y materiales autorizados a depositar y consistirá en una cantidad de acuerdo a la siguiente tarifa:

- 15 euros/tonelada.
- Con un mínimo de 15 euros por cada vertido que se haga inferior a una tonelada.

Artículo 5.º – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención o bonificación, salvo aquella que expresamente esté prevista en normas con rango formal de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se use la escombrera, esté o no autorizado.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la solicitud de uso, con indicación del vehículo y el vertido que se realizará, y las toneladas que se van a depositar en la escombrera.

2. – Los servicios de intervención, a la vista de la solicitud, se confeccionará propuestas de liquidación de la tasa, que tendrán formato de autoliquidación, que serán remitidas a los contribuyentes, para que en el plazo de un mes sean presentadas e ingresadas en las entidades bancarias y de ahorro por parte de los contribuyentes.

Artículo 8.º – Normas de gestión.

El acceso a la escombrera municipal será controlado, de modo que sólo pueda accederse a la misma en el horario previsto. Se entenderá iniciada la actividad municipal en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, que se realizará en el ayuntamiento en forma de impreso habilitado al efecto, reflejará el peso del escombros, identificación del sujeto pasivo, matrícula del vehículo, fecha, y demás datos necesarios.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en Reglamento General de Inspección y Ley General Tributaria.



Artículo 10.º – Impagos.

Cuando exista un recibo impagado el ayuntamiento no concederá, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, una nueva autorización para el uso de la escombrera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Valle de Tobalina, a 26 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de los servicios del gimnasio-spa y actividades deportivas. Embarcación electrosolar.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de los servicios del gimnasio-spa y actividades deportivas. Embarcación electrosolar (131/2025), con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PLENO DE 25 DE JUNIO DE 2025

Primero. – Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Vivir en Tobalina a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por utilización de los servicios del gimnasio-spa y actividades deportivas. Embarcación electrosolar por las causas expuestas en el informe jurídico emitido.

Segundo. – Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios del gimnasio-spa y actividades deportivas. Embarcación electrosolar.

Tercero. – Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

Cuarto. – Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto. – Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO-SPA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TOBALINA

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

Según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para



establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que «Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas... por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...».

El artículo 20.3 punto «o» del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa, «Las instalaciones deportivas y otros servicios análogos...».

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el gimnasio-spa, así como la utilización de las instalaciones y servicios que seguidamente se detallan:

- Utilización de los servicios del centro deportivo. Estos comprenderán el uso del gimnasio, vestuarios y spa situadas en el recinto del centro. Dicha utilización deberá efectuarse con sujeción a las normas establecidas en el correspondiente reglamento.

- Asistencia a las clases y cursos que se impartan por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina. Mantenimiento, aeróbic, yoga, bailes de salón, o cualquier otro que se pueda organizar por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina.

- Gabinete dietético municipal, para fomentar los hábitos saludables y los patrones de alimentación de la población del Valle de Tobalina.

- Alquileres embarcadero Sobrón: kayak, piraguas, pádel surf.

- Paseos fluviales por el embalse de Sobrón abordo de embarcación electrosolar municipal.

Artículo 3.º – Devengo.

El pago de las tasas por utilización de dichas instalaciones municipales se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carné de socio, o en su caso, el correspondiente bono.

Artículo 4.º – Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de esta tasa:

- a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.

- b) Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.



Artículo 5.º – Responsables.

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6.º – Base de la imposición.

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por esta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7.º – Cuotas tributarias.

Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.1. – Tarifas por utilización del centro deportivo (gimnasio, vestuarios y spa) y gabinete dietético.

a) Socios empadronados: 30 euros/mes (una hora de gimnasio/día y 1 sesión de spa semana).

b) Socios no empadronados: 40 euros/mes (una hora de gimnasio/día y 1 sesión de spa/semana).

Sólo podrán ser socios los mayores de 14 años, debiendo contar con autorización de los padres los solicitantes de la tarjeta de socios que, siendo mayores de 14 años, sean menores de edad.

Las cuotas de los socios se liquidarán mensualmente, no obstante, se establece una tasa anual (360 euros para empadronados y 480 euros para no empadronados).

Esta tasa anual se liquidará de forma única en el mes de alta.

Previa petición, dicha tasa podrá fraccionarse en dos pagos, la matrícula más el 50% de la tasa anual en el mes de alta, y el otro 50% tres meses después.

c) Bonos. Se contemplan los siguientes bonos:

De un único día para acceder al gimnasio y spa.

– Precio empadronado 3,00 euros. (una hora de gimnasio y 1 sesión de spa).

– Precio no empadronado 5,00 euros (una hora de gimnasio y 1 sesión de Spa).

7.2. – Tarifas por las actividades deportivas:

130/150 euros por curso y año según actividad que se convoquen oportunamente.

Los cursos con duración anual se entenderán referidos a un máximo de ocho meses.

La convocatoria de estos cursos se publicitarán de forma regular, pudiendo ser solicitados por cualquier persona con las siguientes reglas:

a) Limitaciones de edad y condiciones físicas de los solicitantes según el curso concreto a desarrollar.



b) Limitación según número de plazas disponibles teniendo prioridad los socios empadronados.

7.3. – Tarifas por gabinete dietético.

- 1.º visita empadronado: 20 euros.
- 1.º visita no empadronado: 30 euros.
- Visita mes/empadronado: 15 euros.
- Visita mes/no empadronado: 25 euros.
- Bono trimestral empadronado: 40 euros.
- Bono trimestral no empadronado: 70 euros.

7.4. – Tarifas por alquiler kayak embarcadero.

<i>Aparato</i>	<i>1 hora</i>	<i>2 horas</i>	<i>Medio día (4 horas)</i>
Piragua individual	12 euros	20 euros	35 euros
Piragua doble	25 euros	40 euros	60 euros
Tabla pádel-surf	12 euros	20 euros	

Incluye:

- Seguro RC.
- Piragua, palas, chalecos salvavidas.
- IVA.

7.5. – Paseos fluviales por el embalse del Sobrón abordo de la embarcación electrosolar municipal:

Tarifas usuarios:

- Usuarios de entre 0 a 2 años: gratuito.
- Usuarios de entre 3 hasta 8 años: 5 euros.
- Restantes usuarios: 10 euros.

Descuentos grupo: 20% del total abonar: grupo mínimo 25 usuarios sujetos a tarifa.

Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.

Para los usuarios del gimnasio-spa deportivo se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

– A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León o comunidad autónoma correspondiente, que se encuentren empadronados en el municipio, y que saquen el correspondiente bono o carné de socio, se les aplicará una reducción del 25% de las cuotas que sean de aplicación. Dicha reducción, solo será aplicable a los bonos y al carné de socio, y no sobre el resto de servicios contemplados (cursillos, clases, etc).

– A los desempleados, cuyos ingresos por unidad familiar no superen el doble del salario mínimo interprofesional, a tal efecto se deberá presentar la documentación



requerida por el ayuntamiento para la constatación de los datos. Se les aplicará una reducción del 50% de las cuotas que sean de aplicación. Dicha reducción, sólo será aplicable a los bonos y al carné de socio, y no sobre el resto de servicios contemplados.

– A los menores de edad, mayores de 16 años y menores de 18 años se les aplicará una reducción del 50% de las cuotas que sean de aplicación. Dicha reducción, sólo será aplicable a los bonos y al carné de socio, y no sobre el resto de servicios contemplados.

Artículo 9.º – Normas de gestión.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, para los tributos de notificación individual no periódicos, sin perjuicio de la liquidación periódica para socios y asistentes a cursos.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Valle de Tobalina, a 26 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de uso de las piscinas municipales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales (132/2025) con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO ACUERDO PLENO ORDINARIO DE 25 DE JUNIO DE 2025

Primero. – Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Vivir en Tobalina a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por utilización de las piscinas municipales por las causas expuestas en el informe jurídico emitido.

Segundo. – Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales.

Tercero. – Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

Cuarto. – Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto. – Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN LA DE PISCINA MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente de la letra o) del número cuatro del artículo mencionado, este ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscinas.

*Artículo 2. – Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales que preste o realice este ayuntamiento.

Artículo 3. – Obligación de pago.

1. El pago de la tasa por utilización de las piscinas municipales se efectuará en el momento de adquirir la entrada para poder acceder al recinto.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 4. – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

<i>Tarifa</i>	<i>Descripción</i>	<i>Precio</i>
1. – Piscinas:		
1.1. -	Niños hasta cinco años	Gratuita
1.2. -	Niños de seis a catorce años	1,5 euros/entrada
1.3. -	Adultos	3 euros/entrada

Estos precios se verán incrementados con el porcentaje que corresponda al tipo imponible legalmente aplicable del impuesto del valor añadido.

TITULO III. – EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS
BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 5. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio fiscal alguno en los tributos locales, salvo los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los convenios internacionales.

TITULO IV. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 6. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Valle de Tobalina, a 26 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aldea para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.614,20
3.	Gastos financieros	190,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	11.700,00
Total presupuesto		17.504,20

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.005,00
7.	Transferencias de capital	11.899,20
Total presupuesto		17.504,20

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de La Aldea. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Aldea, a 12 de junio de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Yolanda Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaopio para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.075,00 euros y el estado de ingresos a 30.075,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanaopio, a 25 de junio de 2025.

El alcalde,
Ricardo Ortiz Irigoyen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva la Blanca, a 20 de junio de 2025.

El alcalde,
Rodolfo Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 para el ejercicio de 2025*

El expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villapanillo para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 25 de junio, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	656,00
	Total aumentos	656,00

El importe anterior ha sido financiando tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	656,00
	Total aumentos	656,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villapanillo, a 26 de junio de 2025.

El alcalde,
Alfredo López Gómez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética para el año 2025

Resolución definitiva del Consejo de Administración. –

De conformidad con el informe de propuesta de resolución Sodebur 020(i)-25, emitido por el equipo técnico de Sodebur, en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética para el año 2025 y tras revisar las alegaciones presentadas a la resolución inicial Sodebur 020(h)-25, el Consejo de Administración de Sodebur celebrado el 26 de junio de 2025, a tenor de lo dispuesto en la base 13.5 de dicha convocatoria, aprueba por unanimidad:

Primero. – Admitir las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Palazuelos de la Sierra y Puente de Bureba y desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos y Quintanapalla, en todos los casos de acuerdo al informe técnico Sodebur 020(i)-25.

Segundo. – Admitir de las 115 solicitudes presentadas a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2025, las solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por cumplir con todos los requisitos exigidos y ordenadas atendiendo a la puntuación obtenida y los criterios de desempate previstos en las bases:

–Programa 1. Sustitución de alumbrado público a tecnología LED.

Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/00038055D	REINOSO	P0932000C	70%	12.262,83 €	8.583,98 €	4,0	3,0	2,0	1,0	10,000
2025/00036778C	LOS BARRIOS DE BUREBA	P0904400I	70%	25.544,31 €	16.000,00 €	4,0	3,0	2,0	0,0	9,000
2025/00036779K	TERRAZOS DE BUREBA	P0900143I	70%	11.855,58 €	8.298,91 €	4,0	3,0	2,0	0,0	9,000
2025/00037917D	PINEDA DE LA SIERRA	P0927400B	70%	6.482,25 €	4.537,58 €	4,0	3,0	2,0	0,0	9,000
2025/00037571P	AGES	P0900078G	70%	7.396,62 €	5.177,63 €	4,0	3,0	1,0	1,0	9,000
2025/00037787V	AGUILAR DE BUREBA	P0900700F	70%	23.001,16 €	16.000,00 €	4,0	3,0	1,0	1,0	9,000
2025/00038056X	J. V. DE LA PARTE DE BUREBA	P0900697D	70%	7.634,98 €	5.344,49 €	4,0	3,0	1,0	1,0	9,000
2025/00036765F	VILLAFUERTES	P0900356G	70%	26.345,73 €	16.000,00 €	4,0	3,0	1,0	1,0	9,000



Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/00036986K	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	P0936300C	60%	26.380,12 €	14.000,00 €	4,0	2,0	2,0	1,0	9,000
2025/00037081R	REVILLA VALLEJERA	P0932700H	60%	8.078,44 €	4.847,06 €	4,0	2,0	2,0	1,0	9,000
2025/00034933S	VILLALDEMIRO	P0945500G	70%	17.854,64 €	12.498,25 €	4,0	3,0	1,0	0,0	8,000
2025/00038219N	SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	60%	15.816,15 €	9.489,69 €	4,0	2,0	2,0	0,0	8,000
2025/00034930N	VALLE DE VALDELUCIO	P0942700F	50%	23.578,70 €	11.789,35 €	4,0	1,0	2,0	1,0	8,000
2025/00038119G	SANTO DOMINGO DE SILOS	P0937000H	60%	21.443,62 €	12.866,17 €	3,0	2,0	2,0	1,0	8,000
2025/00037006H	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	P0947200B	60%	26.070,06 €	14.000,00 €	4,0	2,0	0,0	1,0	7,000
2025/00037061G	CASTRILLO SOLARANA	P0909200H	70%	21.046,89 €	14.732,82 €	4,0	2,0	0,0	1,0	7,000
2025/00037069N	RUAYALES DEL AGUA	P0900179C	70%	24.105,50 €	16.000,00 €	4,0	2,0	0,0	1,0	7,000
2025/00037223M	CASTRILLO DE LA REINA	P0908700H	60%	15.264,74 €	9.158,84 €	4,0	2,0	0,0	1,0	7,000
2025/00034936H	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	50%	17.854,64 €	8.927,32 €	4,0	1,0	1,0	1,0	7,000
2025/00038269Q	LA SEQUERA DE HAZA	P0937700C	70%	17.855,00 €	12.498,50 €	1,0	3,0	2,0	1,0	7,000

– Programa 2. Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia.

Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/00038152Z	J. V. HUERTA DE ABAJO	P0900015I	70%	27.327,85 €	16.000,00 €	3,500	3,0	2,0	1,0	9,500
2025/00037950L	J. V. BARRIOS DE COLINA	P0900447D	70%	19.239,00 €	13.467,30 €	3,000	3,0	2,0	1,0	9,000
2025/00037503D	ARAUZO DE TORRE	P0902200E	70%	27.206,10 €	16.000,00 €	2,500	3,0	2,0	1,0	8,500
2025/00037795W	LA VID DE BUREBA	P0943400B	70%	12.983,30 €	9.088,31 €	2,500	3,0	2,0	1,0	8,500
2025/00038195B	VILLAGALJO	P0944600F	70%	22.334,04 €	15.633,83 €	3,000	3,0	2,0	0,0	8,000
2025/00037929K	BARRIOS DE COLINA	P0904500F	70%	16.891,60 €	11.824,12 €	2,000	3,0	2,0	1,0	8,000
2025/00038988E	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	P0909100J	70%	17.362,29 €	12.153,60 €	2,000	3,0	2,0	1,0	8,000
2025/00037803X	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	P0912200C	70%	20.600,25 €	14.420,18 €	2,500	3,0	2,0	0,0	7,500
2025/00038506T	J. V. VALCABADO DE ROA	P0941400D	70%	16.894,02 €	11.825,81 €	2,000	3,0	1,0	1,0	7,000
2025/00038859P	PUNTEDURA	P0928500H	60%	29.923,30 €	14.000,00 €	2,500	2,0	1,0	1,0	6,500
2025/00038142G	MAMOLAR	P0920500F	70%	23.142,11 €	16.000,00 €	1,500	3,0	2,0	0,0	6,500
2025/00037015G	CITORES DEL PARAMO	P0900067J	70%	35.475,03 €	16.000,00 €	1,500	3,0	1,0	1,0	6,500
2025/00037811H	TORREGALINDO	P0939900G	60%	29.161,99 €	14.000,00 €	2,000	2,0	1,0	1,0	6,000
2025/00036992G	CASTROCENIZA	P0900270J	70%	5.456,95 €	3.819,87 €	1,000	3,0	2,0	0,0	6,000
2025/00037016M	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	50%	16.497,14 €	8.248,57 €	3,000	1,0	0,0	1,0	5,000
2025/00038862B	MILAGROS	P0922300I	50%	17.668,85 €	8.834,43 €	3,000	1,0	0,0	1,0	5,000
2025/00037935G	SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	50%	20.186,15 €	10.093,08 €	2,500	1,0	0,0	1,0	4,500
2025/00038224V	PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B	50%	4.554,44 €	2.277,22 €	1,500	1,0	1,0	1,0	4,500
2025/00037218T	ROA	P0933200H	50%	34.158,30 €	12.000,00 €	2,000	1,0	0,0	1,0	4,000
2025/00036777L	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	50%	68.599,41 €	12.000,00 €	2,000	1,0	0,0	1,0	4,000
2025/00038149B	COGOLLOS	P0911100F	50%	31.266,40 €	12.000,00 €	1,500	1,0	0,0	1,0	3,500
2025/00038511M	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	P0922900B	50%	11.049,49 €	5.524,75 €	1,500	1,0	0,0	1,0	3,500



– Programa 3. Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica.

Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/00038253T	J. V. BUEZO	P0900344C	70%	11.875,81 €	8.313,07 €	4,000	3,0	2,0	1,0	10,000
2025/00037206B	SALINILLAS DE BUREBA	P0934500J	70%	13.336,08 €	9.335,26 €	3,821	3,0	2,0	1,0	9,821
2025/00038938H	J.V. PUENTE ARENAS	P0900406J	70%	30.788,45 €	16.000,00 €	3,812	3,0	2,0	1,0	9,812
2025/00038484R	NAVAS DE BUREBA	P0906900F	70%	17.756,65 €	12.429,66 €	3,746	3,0	2,0	1,0	9,746
2025/00037221A	CABEZON DE LA SIERRA	P0906400G	70%	19.393,20 €	13.575,24 €	3,442	3,0	2,0	1,0	9,442
2025/00037224Y	VILLEGAS	P0949000D	70%	28.495,99 €	16.000,00 €	3,353	3,0	2,0	1,0	9,353
2025/00037920N	PINEDA TRASMONTE	P0927500I	70%	19.439,35 €	13.607,55 €	2,967	3,0	2,0	1,0	8,967
2025/00038297K	MAZUECO DE LARA	P0900289J	70%	12.649,84 €	8.854,89 €	2,809	3,0	2,0	1,0	8,809
2025/00037025Z	SONCILLO	P0900364A	60%	23.232,00 €	13.939,20 €	3,743	2,0	2,0	1,0	8,743
2025/00036783W	DORDONIZ	P0900764B	70%	29.027,90 €	16.000,00 €	3,742	3,0	1,0	1,0	8,742
2025/00037695V	DOBRO	P0900236A	70%	25.886,49 €	16.000,00 €	2,738	3,0	2,0	1,0	8,738
2025/00038289J	PADILLA DE ABAJO	P0925000B	70%	13.963,40 €	9.774,38 €	2,731	3,0	2,0	1,0	8,731
2025/00037951C	SANTA MARIA DEL INVIERNO	P0936200E	70%	18.968,37 €	13.277,86 €	2,727	3,0	2,0	1,0	8,727
2025/00037742H	SANTA MARIA RIBARREDONDA	P0909600I	70%	26.197,00 €	16.000,00 €	3,688	3,0	1,0	1,0	8,688
2025/00038188G	VILLAESCUSA DE ROA	P0944000I	70%	26.347,73 €	16.000,00 €	3,672	3,0	1,0	1,0	8,672
2025/00038476Q	PALAZUELOS DE LA SIERRA	P0925600I	70%	15.008,89 €	10.506,22 €	2,644	3,0	2,0	1,0	8,644
2025/00037912G	LLANO DE BUREBA	P0919900A	70%	9.561,22 €	6.692,85 €	2,533	3,0	2,0	1,0	8,533
2025/00038244Z	CAMPOLARA	P0906900F	70%	14.815,30 €	10.370,71 €	3,480	3,0	2,0	0,0	8,480
2025/00038460T	FUENTEMOLINOS	P0914200A	70%	10.781,10 €	7.546,77 €	3,063	3,0	1,0	1,0	8,063
2025/00037740Q	QUINCOCES DE YUSO	P0900086J	60%	25.113,10 €	14.000,00 €	2,835	2,0	2,0	1,0	7,835
2025/00038141A	CUZCURRITA DE JUARROS	P0900084E	70%	9.848,82 €	6.894,17 €	3,720	3,0	0,0	1,0	7,720
2025/00037213H	VILLANUEVA MATAMALA	P0900506G	70%	6.421,47 €	4.495,03 €	3,307	3,0	0,0	1,0	7,307
2025/00038128J	GRIJALBA	P0915100B	60%	28.835,51 €	16.000,00 €	3,232	2,0	1,0	1,0	7,232
2025/00038150N	ATAPUERCA	P0903000H	60%	10.824,11 €	6.494,47 €	3,035	2,0	1,0	1,0	7,035
2025/00038499Q	ZARZOSA DE RIOPISUERGA	P09250000J	70%	12.866,50 €	9.006,55 €	0,971	3,0	2,0	1,0	6,971
2025/00037942B	SOLDUENGO DE BUREBA	P0900146B	70%	10.558,46 €	7.390,92 €	1,672	3,0	2,0	0,0	6,672
2025/00038300R	BAÑOS DE VALDEARADOS	P0903600E	50%	25.019,01 €	12.509,51 €	3,635	1,0	1,0	1,0	6,635
2025/00038151J	ESTEPAR	P0912800J	50%	28.888,76 €	12.000,00 €	3,456	1,0	1,0	1,0	6,456
2025/00037513L	FUENTECEN	P0913900G	60%	20.546,46 €	12.327,88 €	3,369	2,0	0,0	1,0	6,369
2025/00037499M	HOYALES DE ROA	P0917300F	60%	18.969,20 €	11.381,52 €	2,815	2,0	0,0	1,0	5,815
2025/00038247V	LA GALLEGA	P0914700J	70%	18.754,90 €	13.128,43 €	0,688	3,0	2,0	0,0	5,688
2025/00037187S	BELORADO	P0905000F	50%	6.575,00 €	3.287,50 €	3,475	1,0	0,0	1,0	5,475
2025/00037546Y	VADOCONDES	P0941200H	50%	19.994,87 €	9.997,44 €	3,315	1,0	0,0	1,0	5,315
2025/00037083A	HUMIENTA	P0900567I	50%	12.832,72 €	6.416,36 €	3,021	1,0	0,0	1,0	5,021
2025/00038531W	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	50%	37.328,50 €	12.000,00 €	2,456	1,0	0,0	1,0	4,456
2025/00037536L	FUENTESPINA	P0914400G	50%	26.048,88 €	12.000,00 €	1,543	1,0	0,0	1,0	3,543
2025/00037834H	SAN MAMES DE BURGOS	P0934900B	50%	5.778,09 €	2.889,05 €	1,453	1,0	0,0	1,0	3,453
2025/00038420Y	VALDORROS	P0941800E	50%	11.892,32 €	5.946,16 €	0,792	1,0	0,0	1,0	2,792



– Programa 4. Rehabilitación de edificios públicos bajo criterios de eficiencia energética.

Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/00034928X	MONTORIO	P0923200J	60%	32.242,55 €	14.000,00 €	4,000	2,0	1,0	1,0	8,000
2025/00038469D	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	P0913800I	60%	25.973,49 €	14.000,00 €	2,500	2,0	2,0	1,0	7,500
2025/00038491P	VILLAMBISTIA	P0946000G	70%	22.073,88 €	15.451,72 €	1,500	3,0	2,0	1,0	7,500
2025/00038514P	CASTIL DE PEONES	P0908600J	70%	31.104,23 €	16.000,00 €	1,000	3,0	2,0	1,0	7,000
2025/00038513F	SANTA OLALLA DE BUREBA	P0936600F	70%	43.339,01 €	16.000,00 €	1,000	3,0	2,0	1,0	7,000
2025/00037761Z	SOLARANA	P0937800A	70%	30.160,65 €	16.000,00 €	1,500	3,0	2,0	0,0	6,500
2025/00037819A	FUENTEBUREBA	P09138000I	70%	23.026,66 €	16.000,00 €	1,500	3,0	1,0	1,0	6,500
2025/00038415R	HONTANGAS	P0916300G	70%	8.192,37 €	5.734,66 €	1,500	3,0	1,0	1,0	6,500
2025/00038293V	SANTOVENIA DE OCA	P0900366F	70%	24.294,63 €	16.000,00 €	1,500	3,0	1,0	1,0	6,500
2025/00038631X	CORUÑA DEL CONDE	P0911500G	60%	29.160,67 €	14.000,00 €	1,500	2,0	2,0	1,0	6,500
2025/00037487Q	BARBADILLO DEL PEZ	P0904000G	70%	17.659,78 €	12.361,85 €	0,500	3,0	2,0	1,0	6,500
2025/00037569Y	VALDEAJOS DE LA LORA	P0900241A	70%	48.255,22 €	16.000,00 €	0,500	3,0	2,0	1,0	6,500
2025/00037074V	VILLASILOS	P0900712A	60%	10.381,80 €	6.229,08 €	2,000	2,0	1,0	1,0	6,000
2025/00038211G	BUSTO DE BUREBA	P0906200A	60%	9.300,00 €	5.580,00 €	2,000	2,0	1,0	1,0	6,000
2025/00037545M	QUINTANILLA CABE ROJAS	P0900195I	70%	22.320,52 €	15.624,36 €	1,000	3,0	2,0	0,0	6,000
2025/00038145F	RABANERA DEL PINAR	P0931200J	70%	25.955,58 €	16.000,00 €	1,000	3,0	2,0	0,0	6,000
2025/00037507J	SOTRESGUDO	P0938500F	70%	36.083,89 €	16.000,00 €	1,000	3,0	2,0	0,0	6,000
2025/00037548P	IGLESIAS	P0918300E	60%	10.401,49 €	6.240,89 €	1,000	2,0	2,0	1,0	6,000
2025/00038535Y	CILLERUELO DE ABAJO	P0910600F	60%	32.992,83 €	14.000,00 €	0,500	2,0	2,0	1,0	5,500
2025/00034934Q	RIOCEREZO	P0900722J	60%	28.137,06 €	14.000,00 €	0,500	2,0	2,0	1,0	5,500
2025/00037754F	VALLE DE SEDANO	P0937600E	50%	10.003,17 €	5.001,59 €	1,500	1,0	2,0	1,0	5,500
2025/00037480D	CASTROJERIZ	P0909400D	50%	11.726,30 €	5.863,15 €	1,500	1,0	1,0	1,0	4,500
2025/00038236Y	ADRADA DE HAZA	P0900300E	60%	13.999,70 €	8.399,82 €	1,500	2,0	0,0	1,0	4,500
2025/00038283F	MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	50%	39.300,00 €	12.000,00 €	0,500	1,0	1,0	1,0	3,500
2025/00038273C	LERMA	P0919700E	50%	8.252,20 €	4.126,10 €	1,000	1,0	0,0	1,0	3,000
2025/00037841W	TARDAJOS	P0938900H	50%	54.470,98 €	12.000,00 €	0,500	1,0	0,0	1,0	2,500
2025/00038227C	ALBILLOS	P0900900B	60%	15.238,72 €	9.143,23 €	0,000	2,0	0,0	0,0	2,000
2025/00037809Q	MEDINA DE POMAR	P0921400H	50%	27.197,05 €	12.000,00 €	0,000	1,0	0,0	1,0	2,000



Tercero. – Conceder subvención a las 49 solicitudes que se relacionan en las siguientes tablas por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, según los criterios de desempate establecidos en la base 9.2, y hasta agotar el total de los presupuestos inicialmente vinculados a cada uno de los programas de esta convocatoria.

– Programa 1. Sustitución de alumbrado público a tecnología LED.

Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/0003805SD	REINOSO	P0932000C	70%	12.262,83 €	8.583,98 €	4,0	3,0	2,0	1,0	10,000
2025/00036778C	LOS BARRIOS DE BUREBA	P0904400I	70%	25.544,31 €	16.000,00 €	4,0	3,0	2,0	0,0	9,000
2025/00036779K	TERRAZOS DE BUREBA	P0900143I	70%	11.855,58 €	8.298,91 €	4,0	3,0	2,0	0,0	9,000
2025/00037917D	PINEDA DE LA SIERRA	P0927400B	70%	6.482,25 €	4.537,58 €	4,0	3,0	2,0	0,0	9,000
2025/00037571P	AGES	P0900078G	70%	7.396,62 €	5.177,63 €	4,0	3,0	1,0	1,0	9,000
2025/00037787V	AGUILAR DE BUREBA	P0900700F	70%	23.001,16 €	16.000,00 €	4,0	3,0	1,0	1,0	9,000
2025/00038056X	J. V. DE LA PARTE DE BUREBA	P0900697D	70%	7.634,98 €	5.344,49 €	4,0	3,0	1,0	1,0	9,000
2025/00036765F	VILLAFUERTE	P0900356G	70%	26.345,73 €	16.000,00 €	4,0	3,0	1,0	1,0	9,000
2025/00036986K	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	P0936300C	60%	26.380,12 €	14.000,00 €	4,0	2,0	2,0	1,0	9,000
2025/00037081R	REVILLA VALLEJERA	P0932700H	60%	8.078,44 €	4.847,06 €	4,0	2,0	2,0	1,0	9,000
2025/00034933S	VILLALDEMIRO	P0945500G	70%	17.854,64 €	12.498,25 €	4,0	3,0	1,0	0,0	8,000
2025/00038219N	SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	60%	15.816,15 €	8.712,11 €	4,0	2,0	2,0	0,0	8,000

– Programa 2. Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia.

Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/00038152Z	J. V. HUERTA DE ABAJO	P0900015I	70%	27.327,85 €	16.000,00 €	3,500	3,0	2,0	1,0	9,500
2025/00037950L	J. V. BARRIOS DE COLINA	P0900447D	70%	19.239,00 €	13.467,30 €	3,000	3,0	2,0	1,0	9,000
2025/00037503D	ARAUZO DE TORRE	P0902200E	70%	27.206,10 €	16.000,00 €	2,500	3,0	2,0	1,0	8,500
2025/00037795W	LA VID DE BUREBA	P0943400B	70%	12.983,30 €	9.088,31 €	2,500	3,0	2,0	1,0	8,500
2025/00038195B	VILLAGALIUO	P0944600F	70%	22.334,04 €	15.633,83 €	3,000	3,0	2,0	0,0	8,000
2025/00037929K	BARRIOS DE COLINA	P0904500F	70%	16.891,60 €	11.824,12 €	2,000	3,0	2,0	1,0	8,000
2025/00038988E	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	P0909100J	70%	17.362,29 €	12.153,60 €	2,000	3,0	2,0	1,0	8,000
2025/00037803X	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	P0912200C	70%	20.600,25 €	14.420,18 €	2,500	3,0	2,0	0,0	7,500
2025/00038506T	J. V. VALCABADO DE ROA	P0941400D	70%	16.894,02 €	11.412,66 €	2,000	3,0	1,0	1,0	7,000



– Programa 3. Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica.

Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/00038253T	J. V. BUEZO	P0900344C	70%	11.875,81 €	8.313,07 €	4,000	3,0	2,0	1,0	10,000
2025/00037206B	SALINILLAS DE BUREBA	P0934500J	70%	13.336,08 €	9.335,26 €	3,821	3,0	2,0	1,0	9,821
2025/00038938H	J.V. PUENTE ARENAS	P0900406J	70%	30.788,45 €	16.000,00 €	3,812	3,0	2,0	1,0	9,812
2025/00038484R	NAVAS DE BUREBA	P0906900F	70%	17.756,65 €	12.429,66 €	3,746	3,0	2,0	1,0	9,746
2025/00037221A	CABEZON DE LA SIERRA	P0906400G	70%	19.393,20 €	13.575,24 €	3,442	3,0	2,0	1,0	9,442
2025/00037224Y	VILLEGAS	P0949000D	70%	28.495,99 €	16.000,00 €	3,353	3,0	2,0	1,0	9,353
2025/00037920N	PINEDA TRASMONTE	P0927500I	70%	19.439,35 €	13.607,55 €	2,967	3,0	2,0	1,0	8,967
2025/00038297K	MAZUECO DE LARA	P0900289J	70%	12.649,84 €	8.854,89 €	2,809	3,0	2,0	1,0	8,809
2025/00037025Z	SONCILLO	P0900364A	60%	23.232,00 €	13.939,20 €	3,743	2,0	2,0	1,0	8,743
2025/00036783W	DORDONIZ	P0900764B	70%	29.027,90 €	16.000,00 €	3,742	3,0	1,0	1,0	8,742
2025/00037695V	DOBRO	P0900236A	70%	25.886,49 €	16.000,00 €	2,738	3,0	2,0	1,0	8,738
2025/00038289J	PADILLA DE ABAJO	P0925000B	70%	13.963,40 €	9.774,38 €	2,731	3,0	2,0	1,0	8,731
2025/00037951C	SANTA MARIA DEL INVIERNO	P0936200E	70%	18.968,37 €	13.277,86 €	2,727	3,0	2,0	1,0	8,727
2025/00037742H	SANTA MARIA RIBARREDONDA	P0909600I	70%	26.197,00 €	12.892,91 €	3,688	3,0	1,0	1,0	8,688

– Programa 4. Rehabilitación de edificios públicos bajo criterios de eficiencia energética.

Nº expediente solicitud	ENTIDAD LOCAL	CIF	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)	ACTUACIÓN TÉCNICA	POBLACIÓN ENTIDAD LOCAL	Densidad demográfica	SUBV. SODEBUR	PUNTUACIÓN TOTAL
2025/00034928X	MONTORIO	P0923200J	60%	32.242,55 €	14.000,00 €	4,000	2,0	1,0	1,0	8,000
2025/00038469D	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	P0913800I	60%	25.973,49 €	14.000,00 €	2,500	2,0	2,0	1,0	7,500
2025/00038491P	VILLAMBISTIA	P0946000G	70%	22.073,88 €	15.451,72 €	1,500	3,0	2,0	1,0	7,500
2025/00038514P	CASTIL DE PEONES	P0908600J	70%	31.104,23 €	16.000,00 €	1,000	3,0	2,0	1,0	7,000
2025/00038513F	SANTA OLALLA DE BUREBA	P0936600F	70%	43.339,01 €	16.000,00 €	1,000	3,0	2,0	1,0	7,000
2025/00037761Z	SOLARANA	P0937800A	70%	30.160,65 €	16.000,00 €	1,500	3,0	2,0	0,0	6,500
2025/00037819A	FUENTEBUREBA	P09138000I	70%	23.026,66 €	16.000,00 €	1,500	3,0	1,0	1,0	6,500
2025/00038415R	HONTANGAS	P0916300G	70%	8.192,37 €	5.734,66 €	1,500	3,0	1,0	1,0	6,500
2025/00038293V	SANTOVENIA DE OCA	P0900366F	70%	24.294,63 €	16.000,00 €	1,500	3,0	1,0	1,0	6,500
2025/00038631X	CORUÑA DEL CONDE	P0911500G	60%	29.160,67 €	14.000,00 €	1,500	2,0	2,0	1,0	6,500
2025/00037487Q	BARBADILLO DEL PEZ	P0904000G	70%	17.659,78 €	12.361,85 €	0,500	3,0	2,0	1,0	6,500
2025/00037569Y	VALDEAJOS DE LA LORA	P0900241A	70%	48.255,22 €	16.000,00 €	0,500	3,0	2,0	1,0	6,500
2025/00037074V	VILLASILOS	P0900712A	60%	10.381,80 €	6.229,08 €	2,000	2,0	1,0	1,0	6,000
2025/00038211G	BUSTO DE BUREBA	P0906200A	60%	9.300,00 €	2.222,70 €	2,000	2,0	1,0	1,0	6,000

Cuarto. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se relacionan en la siguiente tabla por resultar incompletas o contravenir lo dispuesto en las bases:



Nº registro solicitud	ENTIDAD LOCAL	MUNICIPIO	CIF	MOTIVO NO ACEPTACIÓN SOLICITUD
2025/00038411C	HORTIGÜELA	HORTIGÜELA	P0917200H	Base 3- Actuación no subvencionable
2025/00038775Q	ISAR	ISAR	P0918400C	Base 3.1. Punto 3- Sobrepassa excedentes
2025/00038874T	MAHAMUD	MAHAMUD	P0920200C	Base 7.3-Falta documentación
2025/00037757X	POZA DE LA SAL	POZA DE LA SAL	P0928000I	Base 3- Actuación no subvencionable
2025/00038454V	QUINTANAPALLA	QUINTANAPALLA	P0929700C	Base 7.5- Documentación fuera de plazo
2025/00036776H	TORRESANDINO	TORRESANDINO	P0940200I	Base 7.3-Falta documentación
2025/00038670A	VILLANUEVA DE TEBA	VILLANUEVA DE TEBA	P0947000F	Base 3- Actuación no subvencionable

Quinto. – Al presente gasto por importe total de 600.000,00 euros, se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto vigente de Sodebur.

Sexto. – Informar a los beneficiarios por los medios recogidos en las bases y dar comienzo a las fases de aceptación, ejecución y justificación conforme a la convocatoria.

En Burgos, a 26 de junio de 2025.

El presidente del Consejo de Administración de Sodebur,
Carlos Gallo Sarabia